



ESTADO LIBRE  
ASOCIADO  
DE PUERTO RICO  
EXTRAORDINARIA

1  
SEPT. 2, 1986

# DIARIO DE SESIONES

---

---

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SENADO

DIARIO DE SESIONES  
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

VOL. XXXIX SAN JUAN, P.R.

Martes, 2 de septiembre de 1986- Núm. I

S E N A D O

A las doce y treinta de la madrugada (12:30 a.m.), de este día martes, 2 de septiembre de 1986, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José Mariano Ríos Ruiz.

ASISTENCIA

Senadores:

Francisco Aponte Pérez, Rubén Berríos Martínez, Elsie Calderón de Hernández, Miguel A. Deynes Soto, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Ana Nisi Goyco, José G. Izquierdo Stella, Aníbal Marrero Pérez, Américo Martínez Cruz, Miguel A. Miranda Conde, Victoria Muñoz Mendoza, Jorge Orama Monroig, Reinaldo Paniagua Diez, Sergio Peña Clos, Joaquín Peña Peña, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, José Mariano Ríos Ruiz, Gilberto Rivera Ortiz, Juan Rivera Ortiz, Alba Rivera Ramírez, Gladys Rosario Acevedo, Jesús Santa Aponte y Miguel A. Hernández Agosto, Presidente.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Habiendo el quórum reglamentario, se constituye el Senado de Puerto Rico en Sesión Extraordinaria del Cuerpo.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador, Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Para que se proceda con la lectura de Convocatoria.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

"CONVOCATORIA A 2DA SESION  
EXTRAORDINARIA

En virtud de la facultad que me confiere la Regla XXXIX del Reglamento del Senado, Edición de 24 de enero de 1985, por la presente convoco al Senado de Puerto Rico a una Sesión Extraordinaria a celebrarse el día 2

de septiembre de 1986, comenzando en esa misma fecha, a las doce y cinco minutos antes meridiano (12.05 a.m.).

Los asuntos a considerarse en esta Sesión Extraordinaria son los siguientes:

1.- Resolución del Senado para establecer el Código de Etica del Senado de Puerto Rico; crear una Comisión de Etica; disponer su organización; definir sus funciones y establecer los procedimientos para emitir opiniones consultivas y considerar e investigar querellas por violación a las normas de conducta que deben observar los Senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.

2.- Moción para que se haga formar parte del Reglamento del Senado, una vez aprobado; se requiera al Director de la Oficina de Etica Gubernamental que someta los reglamentos sobre la información que deben contener los informes financieros, no más tarde del 15 de octubre de 1986 y para otros fines.

3.- Moción para Enmendar el Inciso 1 de la Regla XII del Reglamento del Senado de Puerto Rico para modificar el nombre de la existente Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, crear una Comisión de Asuntos Urbanos y modificar el nombre de la Comisión de Industria, Comercio y Fomento Industrial; enmendar la Regla XIII para definir la jurisdicción de las nuevas Comisiones de Vivienda y Asuntos Urbanos y modificar el texto que define la jurisdicción de algunas Comisiones Permanentes.

Se ordena al Sargento de Armas cumplimentar esta Convocatoria.

Esperamos la puntual asistencia de todos los señores Senadores a esta Sesión Extraordinaria.

En San Juan, Puerto Puerto, a 1 de septiembre de 1986.

(Fdo.)  
MIGUEL HERNANDEZ AGOSTO  
Presidente del Senado"

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador, Rivera ORTIZ.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Se ha radicado la Resolución del Senado 498, que pasó a la Comisión de Asuntos Internos. Vamos a proponer que se exima del trámite correspondiente a la Comisión de Asuntos Internos. Que la Resolución sea descargada e incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. REXACH BENITEZ: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución del Senado 498, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### "RESOLUCION

Para establecer el Código de Etica del Senado de Puerto Rico, crear una Comisión de Etica, disponer su organización, definir sus funciones, y establecer los procedimientos para emitir opiniones consultivas y considerar e investigar querellas por violación a las normas de conducta que deben observar los Senadores y los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro sistema de gobierno organizado sobre una base plenamente democrática, concede a los legisladores la función esencial y primordial de representar a los ciudadanos para dar eficacia y realidad al principio de su libre participación en las decisiones colectivas. El legislador es, por tanto, el medio de los ciudadanos, ya individual o colectivamente, para canalizar y expresar sus aspiraciones, problemas u opiniones sobre los asuntos de interés público.

En esta función representativa, cada legislador tiene la obligación de realizar las gestiones que sean necesarias para que se atiendan, conforme a sus méritos y a la ley, los problemas y asuntos de sus

representados sin prejuicios, con sencilla cortesía y buen hábito de servicio. También tiene la ineludible obligación de asistir puntualmente a las Sesiones de la Cámara a que pertenece y a las Comisiones de ésta, al igual que la de participar en la discusión, análisis y toma de decisiones sobre los asuntos de interés público con serenidad y sin ambición personal alguna, pero colocando por encima de cualquier otra consideración el bien común de sus representados.

Cada acción legislativa y el trabajo particular de todo legislador debe lograrse con honradez, altura de conciencia, disciplina, laboriosidad y un demostrado respeto a su pueblo, expresado a través de una enérgica ambición por lograr la realización de grandes obras de bienestar general.

En este orden moral de la búsqueda reflexiva del bien colectivo y el desempeño del servicio público, con excelencia y dignidad, es que se enmarcan las normas de conducta para los miembros, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico, adoptadas por esta Resolución y que son complementarias a otras ya establecidas por nuestra Constitución, nuestras leyes, tradiciones y costumbres."

#### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

##### Sección 1.-Título

Esta Resolución se conocerá y podrá ser citada como "Código de Etica del Senado de Puerto Rico".

##### Sección 2.-Declaración de fines y Propósitos

Este Código de Etica tiene el propósito de establecer las normas de conducta que debemos observar los miembros del Senado de Puerto Rico en el desempeño de las prerrogativas, funciones y obligaciones del cargo que ostentan, así como las que deben observar los funcionarios y empleados de dicho Cuerpo en el cumplimiento de las funciones y deberes del cargo o empleo que ocupen.

Los Senadores, al igual que los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico deberán ceñir sus actuaciones a las normas promulgadas por esta Resolución, en la cual se establecen, además, los procedimientos para emitir opiniones consultivas, considerar e investigar querellas por violación a las normas de conducta aquí establecidas y recomendar las

sanciones disciplinarias, si algunas, que deban imponerse.

### Sección 3.-Definiciones

A los efectos de esta Resolución, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(1) "Acción Oficial", significa cualquier decisión, recomendación, aprobación, desaprobación u otra actuación de igual o similar naturaleza que conlleve el uso de la autoridad legislativa dentro del procedimiento legislativo.

(2) "Agencia Gubernamental", significa los departamentos, oficinas, negociados, administraciones, juntas, comisiones, la Universidad de Puerto Rico, las corporaciones públicas y subsidiarias de éstas, las instrumentalidades públicas y los municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, e incluye la Rama Judicial de cualesquiera de dichos gobiernos.

(3) "Autoridad Legislativa", significa las facultades y prerrogativas que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes de aplicabilidad y el Reglamento del Senado de Puerto Rico le confieren a los Senadores.

(4) "Compensación", significa cualquier pago, remuneración o retribución en dinero, o mediante cualquier cosa de valor, o beneficio económico en forma de pago, préstamo, concesión, donación o transferencia que se convenga o reciba por concepto de servicios personales prestados o a ser prestados por un Senador, funcionario o empleado, ya personalmente o a través de otra persona.

(5) "Cargo Ad Honorem", significa el desempeño de cualquier posición, puesto o cargo no remunerado o retribuido en una agencia gubernamental.

(6) "Funcionario", significa el Secretario y el Sargento de Armas del Senado.

(7) "Empleado", significa cualquier persona que ocupa un cargo o empleo en el Senado e incluye a los empleados regulares e irregulares, a los que prestan servicios por contrato que equivale a un puesto o cargo regular, los de nombramiento transitorio y los que se encuentran en período probatorio.

(8) "Negocio", significa toda actividad, no importa su naturaleza, incluyendo profesiones, oficinas o trabajo que se lleve a cabo o ejerza con el propósito de obtener directa o indirectamente, un beneficio, provecho, utilidad, ganancia, lucro o ventaja, sin que se entienda que se limita a una ganancia pecuniaria o material.

(9) "Senado", significa el Senado de Puerto Rico, sus Comisiones Permanentes y Especiales, oficinas y dependencias.

(10) "Senador", significa todo miembro del Senado de Puerto Rico.

(11) "Unidad Familiar", significa el cónyuge de un Senador o de cualquier funcionario o empleado del Senado, los hijos dependientes de éstos, y aquellas otras personas que compartan con el Senador o con el Funcionario y empleado su residencia legal, o que sus asuntos financieros están bajo el control legal de éstos.

### Sección 4.-Normas de Conducta

Los Senadores tienen la ineludible responsabilidad de prestar toda clase de servicios a sus representados en forma particular o colectivamente, gratuita y sin prejuicio, ni interés personal alguno distinto al bien común o bienestar general, incluyendo, la realización de cualquier clase de gestión para que se atiendan conforme a sus méritos y a la ley, los problemas y asuntos de sus representados.

Asimismo, los Senadores tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones del Senado y a las reuniones de las Comisiones a que pertenezcan y la de participar en el análisis y discusión de los asuntos de jurisdicción legislativa.

También deberán mantener siempre una conducta que guarde el decoro y mantenga el buen crédito y el respeto público que merece la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Los Senadores tampoco participarán en actividades, negocios o convenios que constituyan o puedan constituir un conflicto de interés, ni realizarán, bajo su carácter oficial como tales, negocios o acciones que puedan beneficiar algún asunto financiero en el que él o su unidad familiar tenga un interés económico o patrimonial directo o indirecto.

Las siguientes normas regirán la conducta personal de los Senadores en

todo aquello que se relacione directa e indirectamente con los deberes oficiales de su cargo y su autoridad legislativa;

(a) Ningún Senador aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de un país o funcionario extranjero, sin la previa autorización de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Ningún Senador aceptará regalos de persona alguna, ya sea natural o jurídica, que esté interesada en cualquier medida legislativa, investigación legislativa o asunto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o de cualquier de sus cuerpos. Esto no incluye premios o reconocimientos otorgados por obras, actividades literarias, científicas, artísticas o culturales, deportivas, cívicas o en ceremonias públicas por logros o servicios meritorios prestados al Pueblo de Puerto Rico. Tampoco incluye los regalos, obsequios, invitaciones y ágapes generalmente acostumbrados y aceptados por motivos u ocasiones de acontecimientos de carácter social, ni aquellos comúnmente compartidos como tradición o norma social de buenas costumbres.

(c) Ningún Senador podrá ocupar un cargo, posición o puesto en agencias gubernamentales, excepto en cuanto respecta a cargos ad honorem que no sean incompatibles con sus funciones legislativas.

(d) Ningún Senador podrá ser nombrado para ocupar un cargo creado o mejorado en sueldo en una agencia administrativa y gubernamental durante el término para el cual fuera electo, con la excepción contenida en el inciso (c) de este Artículo.

(e) Ningún Senador recibirá compensación alguna del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que resulte en exceso de la autorizada por ley.

(f) Ningún Senador participará, en forma alguna, en el procedimiento legislativo cuando esté ante la consideración de la Asamblea Legislativa un asunto en el cual tenga algún interés que pueda producirle un beneficio personal, bien directamente o a través de otra persona, sin que esta prohibición comprenda aquellos asuntos en que el beneficio que pueda recibir el legislador esté comprendido dentro del beneficio de la comunidad en general o parte de ella.

(g) Ningún Senador, en el ejercicio de la práctica privada de su

profesión podrá, por sí o a través de otros, directa o indirectamente:

(1) Comparecer ante los tribunales de justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América en cualquier procedimiento de naturaleza criminal.

(2) Comparecer ante los tribunales de justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América en acciones civiles donde el Gobierno de Puerto Rico sea parte, excepto que podrá representarlo pro bono público.

(3) Comparecer, ante ninguna agencia gubernamental en un procedimiento administrativo o adjudicativo.

En el caso de los Senadores incumbentes, electos o designados en el cuatrienio comenzado a partir del año 1984, la norma establecida en este Inciso (g) será de carácter prospectivo y no afectará aquellos casos o procedimientos en los cuales el Senador, en el ejercicio privado de su profesión, haya asumido la representación legal de un tercero ante cualquier tribunal o agencia gubernamental, los cuales podrá continuar representando hasta su resolución de existir impedimentos legales por los cuales no pueda renunciar dicha representación.

(h) Ningún Senador, podrá, directa o indirectamente, realizar negocios u otorgar contratos con agencia gubernamental alguna, excepto con sujeción a la Ley Núm. 28 de junio 8 de 1948 y solamente cuando:

(1) La agencia gubernamental, de que se trate, sea el único comprador de los bienes y servicios de un negocio en que el Senador tenga un interés económico directo o indirecto.

(2) Se trate del arrendamiento de un bien inmueble o mueble propiedad en todo o en partes del Senador que es el único disponible o con las especificaciones exigidas por la agencia gubernamental en el lugar o área donde esté ubicado el bien mueble o inmueble de que se trate.

(3) En caso de programas de servicios, préstamos, garantías o incentivos, siempre y cuando tales programas estén también accesibles a cualquier ciudadano que cualifique, las normas de elegibilidad sean de aplicación general, el Senador cumpla con todas las normas de elegibilidad y no solicite o se le otorgue, directa o

indirectamente, un trato preferente o distinto al del público en general.

(4) Se trate de permisos, licencias, patentes o cualquier otro de igual o similar naturaleza exigido por ley para que el legislador pueda ejercer una profesión, oficio, negocio o actividad, o para llevar a cabo alguna obra de construcción reconstrucción, rehabilitación o uso de un bien inmueble de su propiedad en todo o en parte, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de ley y reglamento y no solicite o se le otorgue, directa o indirectamente, trato preferente o distinto al del público en general.

(i) Ningún Senador podrá recibir compensación o beneficio alguno en virtud de referirle un asunto a otra persona para que éste lleve a cabo un servicio o gestión que esta Resolución le prohíbe llevar a cabo.

(j) Ningún Senador podrá nombrar y mantener como empleado o funcionario, ni contratar para prestar servicios mediante compensación alguna en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sus Comisiones, dependencias o oficinas adscritas, excepto en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a persona alguna que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad con cualquiera de sus miembros, excepto según se autorice de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 99 de 5 de mayo de 1941, enmendada.

(k) Ningún Senador utilizará o divulgará para su beneficio personal o el de sus representados, información confidencial que le sea suministrada en atención a su carácter de Senador, o el contenido de cualquier documento que forme parte de las comunicaciones confidenciales dirigidas a la Asamblea Legislativa.

(l) El Senador siempre, tanto cuanto se tratare de asuntos confidenciales como cuando se tratare de asuntos no confidenciales, deberá informar prontamente al Senado, su decisión de abstenerse de participar en la consideración, discusión y aprobación de cualquier medida o asunto en la cual el Senador o cualquier miembro de su unidad familiar o persona relacionada con él, en negocios o empresas, puedan tener un interés directo o indirecto.

(m) El Senador utilizará prudentemente y dentro del mayor marco de corrección, respeto y pulcritud, su privilegio de inmunidad parlamentaria, tanto en sus expresiones orales como

en sus gestos corporales, cuando tenga que referirse a sus compañeros miembros de la Asamblea Legislativa, sus funcionarios o empleados de ésta, o a cualquier funcionario o empleado de una agencia gubernamental, o cuando tenga que referirse a un ciudadano particular.

Las normas de conducta establecidas en los Incisos (a), (b), (e), (f), (g), (h), (i) y (k) de esta Sección serán también aplicables a los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico. Disponiéndose que, en lo referente al Inciso (g) de esta Sección los empleados del Senado, cuando sean abogados, podrán representar a cualquier persona o agencia gubernamental en acciones civiles y administrativas pero únicamente en calidad de pro bono público.

#### Sección 5.-Obligación de Rendir Informes de Situación Financiera

Se reafirma la obligación de cada Senador y de los funcionarios del Senado de Puerto Rico, según establecida en Inciso (6) del Artículo 4.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como "Ley de Ética Gubernamental", de rendir y someter informes financieros anuales, debidamente certificados por un contable público autorizado. Estos informes financieros contendrán aquella información que se establezcan en los reglamentos que, de conformidad al Inciso (J) del Artículo 2.4 de dicha ley, debe someter el Director de la Oficina de Ética Gubernamental para la aprobación y promulgación del Senado de Puerto Rico. Dichos reglamentos deberán ser aprobados por más de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Senado.

Cada Senador y funcionario del Senado rendirá su primer informe financiero dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que tome posesión del cargo y en años subsiguientes, no más tarde del 1ro. de marzo de cada año que ocupe el cargo. En caso de cesar como Senador o funcionario del Senado, deberá radicar dicho informe dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que haya cesado en sus funciones y el mismo cubrirá el año calendario anterior, si no hubiese radicado el informe correspondiente al mismo, y en éste incluirá su estado de situación financiera hasta la fecha en que haya cesado en el cargo.

Los empleados del Senado que sean ayudantes legislativos o asesores de los Senadores o de alguna Comisión

y aquéllos otros que el Presidente del Senado entienda que deben radicarlos, también deberán radicar los informes de situación financiera establecidos en esta Sesión, conforme a la reglamentación que adopte el Senado y en los términos antes dichos.

Los Senadores y funcionarios del Senado incumbentes a la fecha de aprobación de esta Resolución, deberán radicar su primer informe financiero dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de promulgación de los reglamentos antes dichos.

Estos informes serán de carácter público, pero los mismos podrán ser examinados solamente en las oficinas del funcionario en cuyo poder se encuentren.

#### Sección 6.-Aportación Para Campañas Políticas

En lo concerniente a contribuciones o donativos para sufragar gastos en una campaña política, ya sea en primarias, en elecciones generales o en cualquier tipo de elección en la cual participe un Senador o un funcionario como candidato a un cargo electivo, o ya sea dentro de la colectividad política en la cual milita, o como candidato independiente, regirá lo dispuesto por la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico" enmendada, o lo dispuesto en la Ley Federal de Elecciones, si siendo Senador fuere candidato a Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington.

#### Sección 7.-Querellas

Cuando a juicio del Presidente del Senado, de cualquier Senador, del Director de la Oficina de Etica Gubernamental o de cualquier ciudadano particular, exista motivo fundado para creer que un Senador ha incurrido en una violación a las normas de conducta que debe observar un Senador o funcionario, deberá radicar por escrito y bajo juramento una Querella ante la Comisión de Etica creada en la Sección 10 de esta Resolución. Dicha querella deberá radicarse no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el querellante haya tenido conocimiento de la alegada violación de dichas normas, a fin de que se incien los procedimientos dispuestos en la Sección 12 de la misma.

En el caso de los funcionarios del Senado, la querella se tramitará de la misma forma dispuesta en esta

Resolución para las querellas contra cualquier Senador.

Toda querella contra un empleado del Senado se radicará ante el Presidente o ante el funcionario en quien éste delegue mediante Orden Administrativa y se tramitará en la forma dispuesta en la Parte XV, Titulada "Separación y Retención en el Servicio" del Reglamento Núm. 11 de 8 de diciembre de 1982, enmendado, conocido como "Reglamento de Personal para los Funcionarios y Empleados del Cuerpo Administrativo del Senado de Puerto Rico", e independientemente de que el empleado o funcionario de que se trate esté cubierto o no por las disposiciones de dicho reglamento.

#### Sección 8.-Sanciones

(a) La violación por cualquier Senador de las disposiciones de esta Resolución conllevará, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a discreción del Senado, una o más de las siguientes sanciones:

- 1) Reprimenda pública
- 2) Voto de censura
- 3) Destitución de rango parlamentario
- 4) Suspensión temporera de sus funciones como Senador
- 5) Proceso de expulsión, a tenor con lo dispuesto en las Secciones 9 y 21, respectivamente, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Cuando se trate de una violación por parte de un funcionario, el Senado, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, podrá sancionarle con una reprimenda pública, un voto de censura, una orden de suspensión temporera de las funciones y consecuentemente del sueldo por el término de dicha suspensión o mediante la remoción del cargo que ocupe.

(c) En el caso de los empleados, las violaciones a las normas de conducta conllevarán, de acuerdo a la falta cometida, la imposición por el Presidente del Senado o del funcionario en quien éste delegue, de una o más de las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Amonestación verbal
2. Reprimenda escrita
3. Suspensión temporera de empleo y sueldo

4. Traslado de una oficina o dependencia a otra

5. Descenso en categoría o clasificación y sueldo

6. Destitución del cargo o puesto

#### Sección 9.-Administración

La administración de esta Resolución, su aplicación y la recomendación de cualquiera de las sanciones contenidas en los Incisos (a) y (b) la Sección 8 de la misma, estará a cargo de la Comisión de Etica Legislativa más adelante creada.

#### Sección 10.-Comisión de Etica

Se crea en el Senado de Puerto Rico una Comisión de Etica integrada por siete (7) miembros, de los cuales no menos de cuatro (4) serán Senadores y no menos de dos (2) serán ciudadanos privados en representación del interés público. En la Comisión deberá haber representación de las minorías parlamentaria.

Los miembros de la Comisión de Etica serán nombrados por el Presidente del Senado. Aquellos en representación del interés público no podrán pertenecer a un mismo partido político y deberán ser personas de reputada probidad moral, que no tengan parentesco, ni relación profesional o conecional alguna con ningún miembro de la Asamblea Legislativa, ni ocupen cargo, posición o empleo remunerado alguna en la Asamblea Legislativa o en Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni en partido político alguno. Los nombramientos de los miembros de la Comisión en representación del interés público deberán ser ratificados por más de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Senado.

El Presidente de la Comisión de Etica será nombrado por el Presidente del Senado de entre aquellos miembros que a su vez sean Senadores y su nombramiento deberá ser ratificado por más de dos terceras (2/3) partes del total de miembros que componen dicho cuerpo.

Los miembros de la Comisión de Etica en representación del interés público ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de los mismos. No podrán ser nombrados por más de un (1) término consecutivo y no devengarán sueldo, remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus

funciones, pero se les pagará por cada día que asistan a las reuniones de la Comisión la misma dieta que recibe un Senador por asistir a las sesiones y reuniones de las Comisiones del Senado.

Los miembros de la Comisión de Etica que sean Senadores se designarán por el término de su elección como tales. Cualquier vacante que ocurra entre los miembros de la Comisión será cubierta por el Presidente del Senado de la misma forma en que haya sido nombrado el miembro que la ocacione y por el término no cumplido de éste.

En caso de que se presente una querrela contra un Senador que sea miembro de la Comisión de Etica, o éste deba ser citado como testigo de cualquier parte en una querrela, o a iniciativa propia decida inhibirse en cualquier asunto o querrela ante la consideración de la Comisión, el Presidente del Senado, nombrará un sustituto hasta tanto se resuelva la querrela o asunto de que se trate.

#### Sección 11.-Funciones, Responsabilidades y Poderes de la Comisión de Etica Legislativa.

La Comisión de Etica tendrá los siguientes deberes, facultades y poderes:

(1) Emitir opiniones consultivas a solicitud de cualquier Senador o funcionario del Senado con relación a las disposiciones, aplicación e interpretación de esta Resolución. La Comisión emitirá su opinión dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de redicarse la solicitud de la misma. Si la Comisión no emitiera la opinión consultiva dentro de ese plazo, el Senador o funcionario que la haya solicitado entenderá que la misma fue emitida y que los hechos y circunstancias sobre los que se consultó no constituyen una violación a las normas de conducta establecidas en esta Resolución. Tal opinión emitida o considerada como emitida, a menos que sea enmendada o revocada, será válida y obligatoria para la Comisión de Etica respecto del Senador o funcionario que la haya solicitado, con relación a cualesquiera querrelas subsiguientes, siempre y cuando éstas se relacionen con los mismos hechos y circunstancias y el Senador o funcionario haya actuado de buena fe. Se entenderá que no hay buena fe cuando en la solicitud de una opinión consultiva se omiten hechos esenciales, o los mismos hayan sido expuestos falsamente por el Senador o funcionario de que se trate.

(2) Recibir, considerar e investigar las querellas que por violaciones a las disposiciones de esta Resolución se rediquen ante la Comisión.

(3) Conducir los procedimientos establecidos en esta Resolución, mediante querella de persona interesada, incluyendo la celebración de vistas.

(4) Citar testigos, tomar juramentos y oír testimonios relacionados con asuntos ante la Comisión de Ética y requerir la presentación, para examen, de cualesquiera libros o documentos relacionados con el asunto o querella bajo consideración, investigación o en controversia ante la Comisión de Ética.

(5) Adoptar las reglas y reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento interno y para llevar a cabo sus procedimientos, pudiendo enmendarlos o revocarlos de tiempo en tiempo, siempre y cuando que los mismos no sean inconsistentes con las disposiciones de esta Resolución, ni con las disposiciones del Reglamento del Senado que rigen la conducta a ser observada por los Senadores en la Asamblea Legislativa, ni con las leyes aplicables a los miembros y funcionarios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Tales reglas y reglamentos no entrarán en vigor hasta tanto sean notificados y ratificados por el voto de más de dos terceras (2/3) partes del total de miembros del Senado de Puerto Rico.

(6) Emplear o contratar y a su voluntad remover a cualquier empleado, según sea necesario, para el funcionamiento más efectivo de sus trabajos y fijar su compensación de acuerdo a las asignaciones que le haga el Presidente para su funcionamiento y operación. Los empleados de cada Comisión de Ética se regirán por las disposiciones que rigen a los empleados del Senado.

(7) Rendir un informe anual al Senado de la labor realizada.

(8) Realizar cualesquiera otras gestiones, en adición a las aquí establecidas, que sean necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Resolución.

Antes de que la Comisión de Ética pueda ejercer cualesquiera de los poderes autorizados por esta Resolución respecto a cualquier infracción, la Comisión podrá, mediante voto de una mayoría de sus miembros,

definir la naturaleza y alcance de la investigación.

Las decisiones de la Comisión de Ética se adoptarán por mayoría de los miembros que componen la misma, excepto cuando se trate de una formulación de cargos contra un Senador o funcionario, en cuyo caso que será necesario el voto de más de dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de la Comisión.

Sección 12.-Procedimiento ante la Comisión de Ética;

(a) Cuando una persona, conforme a la Sección 7 de esta Resolución, radique ante la Comisión de Ética una querella jurada, deberá señalar el nombre del Senador o funcionario que se alega cometió la infracción a las normas de conducta que éstos deben observar, citando las disposiciones que se alegue fueron infringidas, exponiendo una relación sucinta de los hechos en que se basa la querella y los nombres y direcciones de las personas o testigos que el querellante interesa sean citados por la Comisión de Ética para sustentar las alegaciones de su querella. La Comisión de Ética notificará inmediatamente copia de la querella al Senador o funcionario contra el cual se haya radicado la misma y el Presidente del Senado de Puerto Rico. El Senador o funcionario tendrá diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo la notificación de la querella, para responder por escrito sobre los cargos que se le imputen en la querella.

(b) Si la Comisión de Ética determina que a base de los cargos alegados en la querella y de la contestación del querellado, no hay base suficiente para continuar el procedimiento, deberá desestimar la misma y notificar de inmediato tal determinación al querellante y al querellado. Si por el contrario, determina que existe base suficiente para continuar el procedimiento, deberá investigar inmediatamente la alegada violación y fijar fecha para la celebración una vista dentro de los veinte (20) días siguientes a tal determinación. La vista será privada a menos que el querellado solicite que sea pública.

(c) Todos los procedimientos que se lleven a cabo ante la Comisión de Ética de conformidad a las Secciones 7 y 12 de esta Resolución, serán confidenciales desde el momento de la radicación de la querella contra un Senador o funcionario hasta el momento en que la Comisión, de encontrar base

SEPTIEMBRE 2, 1986

suficiente para investigar la querrela, fije la vista a que se refiere el Inciso (b) de esta Sección.

(d) Los procedimientos de la Comisión de Etica se regirán por las mismas reglas de procedimientos establecidas en la Regla XIV, Titulada Procedimientos en las Comisiones del Reglamento del Senado de Puerto Rico en la medida que las mismas no sean incompatibles con lo dispuesto en la Sección 12 de esta Resolución.

(e) La Comisión deberá resolver toda querrela dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de celebración de la vista dispuesta en el Inciso (b) de esta Sección y de no resolverla en dicho término deberá solicitar una prórroga adicional de no más de treinta (30) días al Presidente del Senado, quien tendrá la discreción para concederla o denegarla. En caso de que el Presidente deniegue la solicitud de prórroga, la Comisión deberá resolver la querrela dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la denegación. De concederse o denegarse dicha prórroga y no haber resuelto al término de la misma, el Presidente podrá sustituir a los miembros de la Comisión, quienes deberán resolver dentro de los veinte (20) días siguientes a su designación. Si no se resuelve la querrela dentro de éste último término, la querrela será elevada al Cuerpo en pleno para que éste tome la acción que corresponda.

(f) Cuando la Comisión de Etica, luego de celebrada la vista, determine que los cargos que se imputan a un Senador en la querrela son ciertos, pero que la naturaleza de la violación incurrida no constituye causa suficiente para iniciar un proceso de expulsión, referirá el asunto, con sus recomendaciones, al Senado. En tales casos el Senado podrá imponer la sanción que entienda, de acuerdo al Inciso (a) de la Sección 8 de esta Resolución.

(g) Si la violación por parte de un Senador es de tal naturaleza que se tenga base sustancial para instar contra el Senador un proceso de expulsión, la Comisión radicará en el Senado tales cargos, y dicho Cuerpo procederá de rigor con lo expresado por las Secciones 9 y 21, respectivamente, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en lo concerniente al proceso para decretar la expulsión de los miembros del Senado.

SEPTIEMBRE 2, 1986

(h) En el caso de un funcionario y si luego de celebrada la vista, la Comisión de Etica determina que los cargos que se le imputan en la querrela son ciertos, pero la naturaleza de la violación incurrida no constituye causa suficiente para que se decrete su remoción del cargo, así lo informará al Senado con sus recomendaciones. En tales casos el Senado podrá imponer la sanción que entienda, de acuerdo al Inciso (b) de la Sección 8 de esta Resolución.

(i) Si la violación por parte de un funcionario es de tal naturaleza que se tenga base sustancial para decretar su remoción, la Comisión radicará en el Senado los cargos que correspondan para que se proceda de acuerdo al Reglamento del Senado.

#### Sección 14.-Enmiendas

Esta Resolución podrá ser enmendada o derogada, mediante Resolución debidamente radicada y por más de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros del Senado.

#### Sección 15.-Vigencia

Esta Resolución entrará en vigor desde la fecha de su aprobación."

- - - -

SR. REXACH BENITEZ, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE, Señor Senador.

SR. REXACH BENITEZ, Este Senado fue convocado para las seis de la tarde (6:00 p.m.) con el propósito de bregar con una serie de medidas que quedaban pendientes de la Convocatoria del señor Gobernador. Entre ellas estaba el Código de Etica para los Legisladores. Entre las seis de la tarde (6:00 p.m.) y las doce de la noche (12:00) transcurrieron seis (6) horas durante las cuales el Senado estuvo en un receso intermitente, yo diría que de más de cinco (5) horas.

Esta Sesión Extraordinaria que empezamos ahora, convocada por nuestro Presidente, don Miguel Hernández Agosto, se suponía que se constituyera a las doce y cinco (12:05 a.m.) empezó a las doce y media (12:30 a.m.). Todos los papeles relacionados, documentos relacionados con los asuntos que debemos tratar están sobre nuestros escritorios. Y sin embargo, es la una menos cuarto (12:45) y no hemos empezado todavía a discutir ninguno de los asuntos que está pendiente.

Sobre el Código de Etica, sostuvimos una reunión con el señor Presidente del Senado, el compañero

Berrios y yo, convinimos en unas enmiendas, unos cambios que mejoraban la redacción del documento sometido. Y nos parece que ya, pues debiéramos empezar a trabajar parlamentariamente en este asunto, para ver si en lugar de salir a las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) como hemos salido los dos (2) días anteriores, pues podemos salir de aquí a una hora un poco decorosa, que nos permita reanudar mañana las faenas a la hora que solemos hacerlo los Senadores que estamos aquí todos los días.

Le encarezco al señor Presidente, que por favor, acelere los trabajos de esta noche.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente, básicamente el compañero tiene razón en lo que ha estado planteando, de que hemos esperado un tiempo para radicar una Resolución. El compañero tiene razón en eso, pero ha sido en aras, precisamente, de buscar el concurso de la colaboración y el análisis de parte de todas las representaciones que hay en el Senado, tanto de Minoría como Mayoría, las dos (2) Minorías y esa ha sido la razón de coger un poco más de tiempo.

Yo creo que no tenemos que ir más lejos, señor Presidente, estamos listos para considerar la medida. Antes de solicitar su aprobación como tal, o para estar en forma parlamentariamente hablando, señor Presidente, yo voy a pedir la aprobación de la Resolución y solicitarle al señor Vicepresidente del Senado, quien es el proponente inicial de la medida, que tome un turno para explicar y entonces, cualquier asunto adicional que querramos insertar en la medida, pues entonces procedemos.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José Mariano Ríos Ruiz.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante.

SR. PEÑA CLOS, Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):

Señor senador, don Sergio Peña CLOS.  
SR. PEÑA CLOS: En la consideración de la Resolución del Senado 498, espero, que en cierta medida, finalice, quién sabe si sea el inicio de una disposición más abarcadora en el futuro, que incluya una expresión similar o parecida, idéntica, de ambos Cuerpos, con fuerza

de ley. Cuando digo fuerza de ley, siendo un Proyecto firmado también por el Gobernador de Puerto Rico, aprobado también por el Cuerpo Hermano.

Hace cerca de cuatro (4) años, el Presidente del Senado de Puerto Rico, don Miguel Hernández Agosto, sustrajo un compromiso con el Pueblo de Puerto Rico, en el sentido de que el Senado de Puerto Rico habría de aprobar un Código de Etica, que exigiera básicamente, la conducta de los Legisladores, trazaran unas normas, un marco el cual todos pudiéramos acudir para saber qué cosas podían hacerse, independientemente del Código que lleva cada cual en su mente y que rige la conducta de cada Senador, de cada individuo.

De hecho, hubo hasta una Resolución del Senado radicada por el distinguido compañero senador, don Antonio Fas Alzamora. Los Códigos no se radican de la noche a la mañana y después de ese compromiso del Presidente del Senado, don Miguel Hernández Agosto, recibimos esa encomienda en la Comisión de Asuntos Internos.

Y durante cerca de dos (2) años trabajamos en la redacción del mismo. Por eso es que el día 9 de enero de 1985, se radicó la Resolución Concurrente del Senado 1, que no es la que tenemos ante nuestra consideración, que lleva la firma del Presidente de este Cuerpo, al igual que la de este Senador y seis (6) compañeros más.

En la noche de hoy estamos considerando en esta madrugada, día 2 de septiembre, la Resolución del Senado 498, básicamente, toma como vértebra, como espina dorsal de esta medida, esa radicada el día 9 de enero de 1985.

Sabemos que esta es una historia larga, no vamos a sintetizarla, ni mucho menos habremos de hacer una exposición minuciosa de las expresiones de la Asamblea Constituyente del Tribunal Supremo de Puerto Rico y de distintos grupos en nuestra sociedad, que apuntaban en la deseabilidad de la aprobación de un Código de Etica.

Lo importante es, que en esta noche, en esta madrugada, el Senado de Puerto Rico da un paso, da un salto histórico en la aprobación de este Código de Etica que regirá la conducta de los Senadores de Puerto Rico.

Es difícil, sumamente difícil, aprobar una medida de esta naturaleza. Siempre hay sus reservas, siempre hay sus preocupaciones. Porque la preocupación emana del hecho, de que un Cuerpo de esta naturaleza, una Resolución como esta expone, aparentemente, a los Legisladores a cualquier tipo de querrela viciosa.

Podrían acudir al mismo personas que tienen aspiraciones y posiblemente no tienen los méritos y de la única manera que podrían prevalecer es, señalando unos deméritos de unos Legisladores que estamos aquí, en el Senado de Puerto Rico, laborando por el beneficio de este pueblo.

Pero lo importante, es destacar qué cosas buenas tiene este Código. Para empezar tiene una, es que señala de inicio, entre las normas de conducta de un Legislador, algo que siempre la gente se preocupaba y señalaba y en ocasiones no se cumplía con la obligación de acudir a las Sesiones. Y así es como inicia este Código de Etica. En cuanto a las normas de conducta que nosotros los Senadores, tenemos la ineludible responsabilidad de prestar también toda clase de servicios a sus representados en forma particular o colectivamente, gratuita y sin prejuicio ni interés personal alguno, distinto al bien común o bienestar general. Incluyendo la realización de cualquier clase de gestión para que se atiendan conforme a sus méritos y a la Ley los problemas y asuntos de sus representados.

Así mismo, tenemos la obligación de asistir puntualmente a las Sesiones del Senado y a las reuniones de las Comisiones a que pertenezcamos y la de participar en el análisis y discusión de los asuntos de jurisdicción legislativa.

Eso es algo que a veces preocupaba a la ciudadanía en cuanto a la asistencia de los Legisladores, a las Sesiones, a las Comisiones. Aquí está claramente enmarcado, como expresión positiva de compromisos contraídos en el momento en que acudimos a solicitar el voto del electorado puertorriqueño.

Igualmente, este Código atiende y recoge unas normas dispersas a través de la Constitución del Estado Libre Asociado, a través de la Constitución de los Estados Unidos e igualmente, por disposiciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico recogidas en este Código y también se crea una Comisión para ventilar querellas contra los legisladores integrada por siete (7) personas. Cuatro (4) legisladores, dos (2) de ellos en este caso, tienen que pertenecer a la Minoría Parlamentaria. Igualmente, dos (2), de esos siete, también responderán al interés público. Esta Comisión, para ventilar querellas contra los legisladores, es lo que yo creo que preocupa algunos de los compañeros. Pero hay unas garantías mínimas, que por lo menos, ahora mismo, estamos sujetos a cualquier tipo de expresión.

Mediante la creación de esta comisión, aquél que se querella tiene una obligación de hacer, por lo menos, una declaración jurada. Y no es tan fácil hacer juramento en falso, a pesar de que se da en ocasiones. Pero todo este Cuerpo, lo que entiende y atiende son unas expresiones ya hechas en distintas latitudes, incluyendo las nuestras.

Realmente, yo quiero felicitar a todos los compañeros Senadores. Yo estoy seguro que este Código habrá de recibir el apoyo del Senado de Puerto Rico, en particular al Presidente del Senado de este Cuerpo, que contrajo ese compromiso. Y que de hecho ha llevado la voz cantante en los últimos días para que esta medida se convierta en realidad. De antemano y en estos instantes, quiero felicitarlos a todos.

Muchas gracias, señor Presidente, y espero que esta medida sea aprobada durante el transcurso de esta madrugada.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor senador, REXACH.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, voy a solicitar de usted y de los compañeros Senadores, que me permitan ausentarme por el resto de la Sesión, no me estoy sintiendo muy bien. Quiero señalar que estoy a favor de este Código de Etica, que entiendo que tiene unas imperfecciones, las hemos discutido con el señor Presidente del Senado y a esos efectos hay una moción que hemos radicado el compañero Berríos, el compañero Hernández Agosto y yo. Que tiende, por lo menos, a crear unos procesos para, eventualmente, mejorar esto que se va aprobar aquí esta noche. Repito, que favorezco un Código de Etica, posiblemente, más fuerte de lo que se va a aprobar. Pero esto puede ser un buen inicio en la dirección correcta y si perseveramos en esta ruta, seguramente, en algún momento, el pueblo puertorriqueño tendrá el beneficio de un verdadero código establecido no a través de una Resolución del Senado, sino, establecido mediante una ley con todas los recursos, con todos los procesos establecidos para que, verdaderamente, pues se pueda asegurar al Pueblo de Puerto Rico, que las personas que laboramos aquí en esta Rama Legislativa, lo mismo que los que laboran en la Rama Judicial y la Rama Ejecutiva, se cifen a las más estrictas normas de servicio público y de servicio público verdaderamente desinteresado, como debe ser.

Por esas razones, señor Presidente, voy a solicitar que se me excuse por el resto de la Sesión de hoy.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente, para unas enmiendas en la Página 16,...

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante con las enmiendas.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: .... abajo en la letra (b) insertar "un número uno (1)". En la Página 17, mantener las primeras dos líneas e insertar lo siguiente "(b) y (2)". Una vez investigada la alegada violación y determinado que hay base para continuar los procedimientos, la Comisión de Ética deberá entonces, hacer determinación de si existe o no, causa probable para la consideración en sus méritos de la querella radicada.

(b)(3) De determinarse que hay causa probable para la consideración en sus méritos de la querella radicada, se celebrará vista que sera pública, a menos que el querellado solicite que la misma sea privada."

Y sigue con la letra (c) todo lo que hay lo sustituimos por lo siguiente, repito en la letra (c) sustituimos su contenido por lo siguiente. "Todos los procedimientos que se lleven a cabo ante la Comisión de Ética, de conformidad a las secciones 7 y 12 de esta Resolución, serán confidenciales desde el momento de la radicación de la querella contra un Senador o funcionario hasta el momento en que la Comisión determine causa probable y ordena celebración de vistas. Todo lo relacionado con el procedimiento y determinación de causa probable, de la causa probable antes indicada en esta Sección (12-B), deberá ser objeto de reglamento debidamente aprobado por la Comisión de Ética."

Esas son las enmiendas, señor Presidente. Hay una enmienda adicional que tiene preparada el señor Presidente del Senado. Someto las enmiendas, señor Presidente.

SR. ORAMA MONROIG: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador, Orama.

SR. ORAMA MONROIG: No, señor Presidente, yo tenía otra enmienda...

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Bien.

SR. PEÑA CLOS: Quiero señalar que no hay ninguna objeción de nuestra parte a las enmiendas sometidas.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No hay objeción? No habiendo objeción aprobadas esas enmiendas. Adelante, senador Orama con sus enmiendas.

SR. ORAMA MONROIG: Señor Presidente para una enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante.

SR. ORAMA MONROIG: A la página 6...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, antes de que el Compañero Orama continúe con su enmienda, yo no sé cuál enmienda va a radicar el compañero Orama, pero para evitarnos discusiones adicionales, todas las enmiendas se han hecho por consenso, hasta este momento. Y como yo no he visto la del compañero Orama, me gustaría verla antes de que él la sometiera.

SR. ORAMA MONROIG: No tengo objeción, su Señoría.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, mientras tanto, yo quiero formular una enmienda por consenso.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Bien.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y así los compañeros pueden discutir la del compañero Orama. Página 14, al final de la página, después de "Comisión.", adicionar lo siguiente: "Cualquier querella contra un Senador, candidato a reelección, deberá ser radicada con tiempo suficiente para resolverla antes de cualquier evento electoral, general e interno, en que participe el Senador. La Comisión de Ética determinará por reglamento lo pertinente para la aplicación de esta disposición."

Leo de nuevo a los fines de estar seguro de que se ha tomado bien. En la página 14 al final, como la última oración del Inciso 2, después de "Comisión.", adicionar: "Cualquier querella contra un Senador, candidato a reelección, deberá ser radicada con tiempo suficiente para resolverla antes de cualquier evento electoral, general o interno, en que participe el Senador. La Comisión de Ética determinará por reglamento lo pertinente para la aplicación de esta disposición."

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Hay objeción? No hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Me permite, yo quería meramente, para el récord, dejar unas observaciones sobre esta disposición, a los fines de que el récord pueda guiar, también, a la Comisión de Ética. Lo que se interesa es evitar que las normas que se adoptan, constituyan una invitación para la querella viciosa, con fines puramente político de hacer daño a un candidato a reelección. Y que se utilice la radicación de una querella en un plazo irrazonablemente corto, previo a un evento electoral en que participa el Senador, que se inflija un daño y que luego, cuando se aclaren las cosas, ya ha pasado el evento electoral y el daño ha sido infligido.

La idea es, que la Comisión de Etica por reglamento, fije unos plazos para la radicación de querellas, de suerte que éstos sean suficientemente largos, para que puedan resolverse, cualquier situación, antes del evento electoral. Y que en un plazo razonablemente antes del evento, no se reciban querellas, si no se pueden resolver. Y de esa manera, proteger al Senador de la querella viciosa. De la querella que va dirigida a meramente echar lodo, momentáneamente, con unos fines políticos, pero que no hay fundamentos detrás de la querella propiamente.

Yo he querido dejar esto para el récord, de suerte que pueda servir de guía a la Comisión de Etica, sobre cuál es el sentido de la enmienda y que es la enmienda que se produce por consenso, precisamente, después de haber discutido el asunto entre todos los compañeros.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para una pregunta al distinguido Presidente del Senado con relación a esto. Quiere esto decir que la Comisión podrá determinar, y queda delegado para que la Comisión determine, cuál es ese término razonable?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Debe determinarlo, correcto. Y queda autorizada y tiene esa delegación.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: A los fines de que haya una distinción precisa, en el Senado hay una Comisión de Etica Gubernamental. Es así compañero "Pincho" Izquierdo? La Comisión de Etica Gubernamental y Asuntos al Ciudadano. Que dondequiera que en esta legislación hable de Comisión de Etica, que se destaque Comisión de Etica Senatorial. De forma tal, que haya una diferencia entre la Comisión de Etica que preside el compañero "Pincho" Izquierdo, que tiene unos fines distintos a los que tiene esta Comisión.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Aclarado el punto. Y debe constar la intención...

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, es que en el mismo texto así se dispone, que hay una Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico. La que se establece mediante esta Resolución, le da un nombre a esa Comisión, la Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico...

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Sí, está claro. Me da la impresión de que el compañero Portavoz lo que quería

era dejar claro en el récord la intención del Cuerpo.

SR. PEÑA CLOS: ...creando la Comisión que preside el distinguido compañero senador, don José Izquierdo Stella, tiene un nombre distinto.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Señor Presidente, para una pregunta.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Una pregunta dirigida al senador Sergio Peña Clos. Está el compañero Sergio Peña Clos en posición de contestarla?

SR. PEÑA CLOS: Adelante.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Adelante compañera.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Presidente, yo quisiera que se me contestara, precisamente, sobre esa misma línea de esa enmienda, qué ocurriría con aquella persona que presente una querella viciosa, la Comisión determina que es viciosa, cuál es la acción que prosigue legalmente contra esa persona? Cuáles son las garantías o los mecanismos de defensa legal que tiene el Senador?

SR. PEÑA CLOS: El único mecanismo que se tiene con una Resolución de esta naturaleza, es que las querellas tienen que ser juradas. Y si la declaración es jurada, pues, cometería el delito de perjurio alguien que jure en falso. Esa es la única sanción.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Presidente, compañero, eso quiere decir que la acción, entonces, la lleva después el Senador o la persona que ha sido víctima de la querella viciosa o qué facultad tiene la Comisión para bregar con una conducta como esa?

SR. PEÑA CLOS: Esa es la única sanción, por eso es el requisito del juramento, para que no sea una mera expresión. En estos instantes cualquier persona puede hacer este tipo de señalamiento sin ninguna consecuencia, salvo el daño que le puede ocasionar al Legislador. Mientras que al aprobarse esta Resolución, de esta manera uno obliga a esas personas que están buscando la manera de llevarle la cabeza a un Legislador viciosamente, lo obliga a uno a hacer una declaración jurada y ya lo piensan tres (3) veces para empezar. No es ese señalamiento así público, usted tiene que jurarlo. Usted dice tal cosa, pues júrelo, juraméntelo.

Entonces, si ese juramento es falso, pues entonces hay ese mecanismo, por lo menos, de protección en estos instantes. Es lo único que podemos hacer, ya que se trata de una Resolución. Si fuera una Ley, pues uno podría imponer otro tipo de sanción.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Compañero, Sergio, lo que yo pregunto es, si una vez ocurrido eso, qué más? Si eso

conlleva la facultad que tiene la Comisión, qué acción va a seguir, cómo queda a garantía de la persona que es víctima de esa querrela viciosa, frente a las facultades que tiene la Comisión.

SR. PEÑA CLOS: Bueno, eso tendría que seguir adelante y conseguir que se juramente una denuncia por ese delito.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Pero no es la Comisión, compañero, no sería la Comisión?

SR. PEÑA CLOS: No, la Comisión no tiene facultad para determinar causa probable.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Entonces, ahí se queda solo el Senador, víctima, o la persona o el empleado que fuera, víctima de esa querrela viciosa.

SR. PEÑA CLOS: El Senador, yo creo que debe tratar de que se proceda contra ese ciudadano que ha hecho ese juramento que es falso, ha dicho mentira y ha dicho una falsedad y eso realmente, a la vez mancaría, por lo menos, a ese mentiroso.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Terminó la compañera o todavía no está conforme con la contestación. Adelante entonces, para aclarar, a ver si el compañero puede aclarar mejor.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Sí, a mí lo que me preocupa es, que todavía, aún cuando el compañero dice que la Comisión tratará, lo que yo pregunto es, que si la Comisión no queda con esto facultada para llevar la acción?

SR. PEÑA CLOS: Si es que la Comisión que no tiene esa facultad. Esa es una facultad delegada en los Tribunales.

SRA. ROSARIO ACEVEDO: Pues, un minuto entonces.

SR. ORAMA MONROIG: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Adelante compañero, Orama Monroig. Después le daremos la oportunidad al compañero Fas Alzamora.

SR. ORAMA MONROIG: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. ORAMA MONROIG: Para someter una enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Adelante.

SR. ORAMA MONROIG: A la página 6, inciso g, en el acápite número 2, donde dice: "Comparecer ante los Tribunales de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América en acciones civiles, donde el Gobierno de Puerto Rico sea parte, excepto que podrá representarlo, pro bono público." Después del "." escribir: "Se dispone que un Senador que sea abogado en un caso, podrá continuar desempeñándose como tal, si el Gobierno del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus agencias se convierte en parte después de iniciada la acción judicial, sin que ello se deba a la acción o solicitud del Senador y en todo caso por autorización expresa de la Comisión de Ética."

SR. PEÑA CLOS: Esta enmienda también ha sido sometida por consenso, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Quiero...

SR. PEÑA CLOS: No tiene objeción, el senador don Rubén Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Quiero aclarar al compañero, que además de agencias hay instrumentalidades.

SR. ORAMA MONROIG: Sí, Vuestro Honor, vamos a incluirlo como parte de la enmienda, lo había pensado. Donde dice, "Si el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o una de sus agencias o instrumentalidades públicas," y sigue el texto que habíamos leído.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No hay objeción?

SR. PEÑA CLOS: No hay ninguna objeción y se debe incluir como parte del récord, que una vez se traiga como tercero demandado, incluye todas las instrumentalidades y agencias del Gobierno. O sea, todo lo que el Legislador ha pretendido prohibir, como postulación o de cualquier Legislador en esas agencias del Gobierno.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Muy bien. No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: Es para una pregunta al compañero.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Adelante.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Antes de la pregunta, yo quiero dejar esto bien claro. Yo creo que los compañeros han clarificado, pero quiero decir que la última frase esa "y en todo caso con la autorización de la Comisión de Ética del Senado" es esencial para el logro del consenso en este asunto. O sea, que quede claro, que sin esa autorización no se puede seguir adelante con el pleito, aunque traigan, cuando traigan al Gobierno como tercero demandado.

SR. PEÑA CLOS: Que así conste, que esta litigación no puede darse sin el acuerdo y el apoyo y la recomendación de la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo tengo una pregunta en este punto en particular. Porque a los distinguidos compañeros, cualquiera de los dos, o los dos (2). Yo entiendo, todos sabemos, que cuando se radica una demanda contra tercero, se trae a otra parte, que no es a quien representa el abogado original en el caso. En este caso el Senador.

O interviene en una agencia de gobierno y se convierte en parte, hay unos términos para contestar y uno tiene que responder según las reglas de procedimiento civil. Cómo va a paralizarse el caso, en lo que se consigue la anuencia de la Comisión? O a lo que se está refiriendo el distinguido Peña Clos, al responder a la respuesta del compañero Berríos, es a que se continúe el trámite del caso, se hace la consulta y luego si la Comisión determina que se ...

SR. ORAMA MONROIG: Señor Presidente, si estamos en disposición de contestarla, ya que sometimos la propuesta de enmienda. Le pedimos al distinguido señor Presidente de la Comisión, nos permita. Sí, recordemos que nosotros seguimos siendo abogados, que respondemos, al Tribunal en ese caso.

Porque hemos iniciado el caso, contra una persona particular, que no es el Gobierno del ELA, ni ninguna de sus instrumentalidades. Por consiguiente, el Abogado tiene que seguir el trámite del caso, pero simultáneamente, debe dirigirle una comunicación a la Comisión de Etica, informándole la situación y solicitándole autorización para seguir adelante con el pleito. Y naturalmente, acompañarle copia de todo el trámite que se ha seguido en el caso, para demostrarle a la Comisión la buena fe de ese abogado, en la tramitación de ese pleito.

Y luego, naturalmente, pues, de conformidad con la determinación de la Comisión, se seguirá adelante con el pleito o, si por otro lado, la Comisión no autorizara, entonces, tendría el abogado que hacer la correspondiente moción informativa al tribunal para que se le revelara de responsabilidad.

SR. RAMOS, ORESTE: Claro.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante.

SR. RAMOS, ORESTE: No hay objeción en cuanto a la enmienda del compañero Orama, señor Presidente.

SR. ORAMA MONROIG: No hay objeción. Tengo entendido que hay una enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Está aprobada, ya fue aprobada.

SR. RAMOS, ORESTE: Okey. Hay una enmienda adicional nuestra, a renglón

seguido del texto propuesto por el compañero Orama, que seguía la siguiente oración: "Así mismo, el Senador en su carácter de abogado, podrá tramitar recursos gubernativos. Y el propósito de colocarlo aquí y no más abajo, es el de que los recursos, los recursos gubernativos naturalmente, el Registrador es parte y está demandando entonces, a una Agencia de Gobierno, a un Funcionario de Gobierno, del Departamento de Justicia específicamente, en este caso.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RAMOS, ORESTE: Hay otra enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante.

SR. RAMOS, ORESTE: En el Inciso 3, página 6, después de "adjudicativo", "excepto" página 6, Inciso 3, de la acapite "G".

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Excepto.

SR. RAMOS, ORESTE: "Excepto en cuanto respecta al trámite administrativo o judicial relacionado con el ejercicio privado del notariado". O "con el ejercicio del notariado", -no tiene que decir privado-"con el ejercicio del notariado".

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No habiendo objeción, Aprobado.

SR. RAMOS, ORESTE: En la página 7,...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para una aclaración respecto a esto.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Debe entenderse que de forma alguna esta excepción del notariado, exime del cumplimiento del resto de las obligaciones y limitaciones, estoy en lo correcto?

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, esta totalmente en lo correcto el compañero. Señor Presidente, hay una definición de Agencia Gubernamental en la página 3, arriba, el Inciso 2, donde comienza la página, lo que proponemos es que se tache, se coloque punto (".") después de "América" y se tache el resto de la oración donde dice; "e incluya la Rama Judicial de cualesquiera de dichos Gobiernos." Por lo siguiente, el propósito de esta disposición era el de prohibir la contratación con las agencias al Gobierno. Vamos hacer una enmienda posteriormente, específicamente, a donde se refiere a la prohibición de los contratos pero, como la definición de Agencia Gubernamental,...

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, yo lo siento en el alma, son las dos menos veinte de la mañana, estuvimos durante horas y horas,

tratando de llegar a enmiendas por consenso, yo no sé ni lo que está planteando el compañero Oreste Ramos, en este momento,...

SR. RAMOS, ORESTE: Compañero.

SR. BERRIOS MARTINEZ: O sea, no se debe esto a que el compañero lo está planteando mal. Sino a que, primero, no comprendo por qué esas enmiendas no se trajeron en la reunión previa donde había que traerlas.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo no estaba allí, compañero.

SR. BERRIOS MARTINEZ: A mí no me gustaría contestar a esta vez al Portavoz, pero...

SR. RAMOS, ORESTE: El Portavoz no es abogado, compañero.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Bueno esta bien. Pero entonces, si vamos hacer enmiendas de abogado, yo le pediría,...

SR. RAMOS, ORESTE: ...con mucho gusto.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo le pediría, no yo no estoy en condiciones en este momento de pensar como abogado. O sea, aquí ya estamos hablando de muchas otras cosas y yo quiero que este tipo..., no es que tenga objeción, pero yo creo que este tipo de cosas entonces, lo dejemos para mañana, para con calma reunirnos con los abogados y ver las implicaciones. Porque, digo, si vamos más allá de lo que hemos hecho hasta este momento. Se lo digo con toda honradez al compañero Oreste Ramos, porque yo no tengo forma en este momento de hacer un juicio valorativo y estudiado de toda esta cuestión, cuando tiene implicaciones legales de lo que se pone en un lado sobre lo que se pone en otro sitio. Esa es mi preocupación, yo espero que alguien la entienda.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo la entiendo, señor Presidente, y yo estoy en la mejor disposición de reunirme con el compañero Berríos, y con el Presidente ahora mismo. Le explicó a la Presidencia que lo que ocurre es, que como se prohíbe postular ante agencias administrativas gubernamentales, y se define a los tribunales como parte de la agencias, pues entonces, la prohibición que se hace de postular en las agencias incluye los tribunales de Justicia. Y esto me parece a mí que no era el propósito, en los casos civiles.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. PRESIDENTE: Yo creo, que las otras disposiciones del Código recogen claramente, que hay una autorización para postular en los tribunales en casos civiles. Y si esa es la preocupación del compañero, yo creo que el récord debe recoger claramente, que la prohibición es para postular en

casos criminales y que no importa la definición de agencias gubernamental que hay aquí, la prohibición de comparecer ante agencias, incluyendo la Rama Judicial, exceptúa naturalmente, porque hay otras disposiciones del Código que aquí lo expresan, el que puedan ir en casos civiles.

Y tan es así, que aquí se han introducido enmiendas para aclarar la participación en casos civiles, cuando se trae al Estado como tercero demandado.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí, señor Presidente. Yo quiero, yo estoy de acuerdo con lo que el compañero Hernández Agosto dijo: Yo quiero decir lo siguiente, yo había aceptado una transacción que incluía asuntos que yo creía que deberían estar prohibidos. Por ejemplo, mi opinión era que no se debía practicar en casos civiles a menos que la otra parte aceptara la participación del Senador, aún en caso civiles. Entiendo que no había consenso para eso y como esto es un paso a darse grande, este, pues yo dejo a un lado ese propósito mío de prohibir aún en casos civiles la práctica de la profesión, salvo en aquel caso en donde la parte contraria acepta la participación del Senador.

Como esa era mi posición original, bastante aceptado con respecto a los casos civiles en este momento, y no me gustaría que siguiéramos excarvando y ampliando el asunto, porque entonces, en verdad pues tendría que pararme y decir un chorro de cosas para récord, las cuales creo que son inmateriales en este momento, por qué? Porque yo creo que esto es un paso de avance de verdad este código y felicito a los compañeros que han participado en el mismo.

Así que ya que alcanzamos el consenso mínimo para el sí, no sigamos extendiendo el asunto de la práctica en ninguna de sus ramas, ya que en esto estamos de acuerdo. Eso es lo que le digo a los compañeros.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador, Ramos.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para unas enmiendas que había hablado ya con el compañero Presidente del Senado y con el compañero Rubén Berríos, compañero Oreste Ramos, es en la página 10, la Sección 7, donde habla de querrela, lee, eliminar "a juicio del" y sustituirlo por "el". Después de "del Senado," eliminar la "de", en esa primera oración.

En la segunda oración, luego de "Senador," que dice, "del", sustituirlo por "el". En la tercera

oración, luego de la "o", "Gubernamental o", eliminar "de". Luego de "particular," eliminar, "exista" y sustituir por "tenga". Y en la próxima oración eliminar "motivos fundados para creer", que lea, "conocimiento propio de". Y ahora voy a leer completo para que salga claro.

En la actualidad dice, "cuando a juicio del Presidente del Senado, de cualquier Senador, del Director de la Oficina de Etica Gubernamental o de cualquier ciudadano particular, exista motivo fundado para creer que un Senador ha incurrido en una violación". Pues no va a leer ahora en esa forma y va a leer de la siguiente forma: "Cuando el Presidente del Senado, cualquier Senador, el Director de la Oficina de Etica Gubernamental o cualquier ciudadano particular, tenga conocimiento propio de que un Senador ha incurrido en una violación". Así es que va a leer.

Esto lo que elimina es de que en vez de tener motivos infundados para creer, que eso inclusive puede ser un chisme, que alguien venga y le diga a una persona, y tiene motivos fundados para creer que Fulano de Tal cometió una violación, se está cambiando para que tenga conocimiento propio y entonces haga la acusación. Porque como está redactado se presta para que cualquier persona venga y se querelle y diga que tenga motivos fundados para que Fulano de Tal, porque le dijeron, y crean una querrela innecesaria. Es que tenga conocimiento propio de que se violó.

SR. BERRIOS MARTINEZ, Señor Presidente, yo entiendo el propósito del compañero. Estaba conversando acá con respecto al proceso del mismo y lo entiendo claramente. Pero no puede ser conocimiento propio", porque el Presidente del Senado u otro Senador o el Director de la Oficina de Etica Gubernamental en muy raras ocasiones van a tener conocimiento propio. Puede tener conocimiento, pero es porque le han radicado una documentación etcétera, pero no puede ser propio. El querellante otro sí, tiene que ser por conocimiento propio, que es lo que quiere evitar el compañero. Pero definitivamente, hay que redactarlo de tal forma que el conocimiento propio no se extienda al Presidente del Senado o cualquier otro Senador, porque jamás vamos a tener conocimiento propio de eso o en muy raras ocasiones.

SR. FAS ALZAMORA: El compañero tiene razón en ese punto, pero se subsana de la siguiente forma, dejándolo igual y le voy a explicar al compañero.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Vamos a ver.

SR. FAS ALZAMORA: Si el Presidente del Senado quizás no tenga conocimiento propio, okey, pero si viene un ciudadano particular y va a donde el Presidente del Senado a llevarle una documentación, pues, en vez de utilizar el mecanismo de que sea el Presidente del Senado el que radique la querrela, pues el Presidente del Senado lo orienta a ese ciudadano particular, que es el que tiene conocimiento propio para que radique la querrela él.

Y eso aplicaría para un Senador. Viene un ciudadano particular y viene a donde el senador Rubén Berríos y le trae una información de que el senador Fas Alzamora está cometiendo algo, porque esa persona tiene conocimiento propio, pues el senador Rubén Berríos al no tener conocimiento propio le aconseja a esta persona. Le dice, "usted como tiene conocimiento propio" y le dice todos los derechos que tiene, inclusive le explica el mecanismo y que esa persona sea la que radique la querrela.

Si es el compañero Rubén Berríos el que lo tiene por conocimiento propio, pues, tiene ese derecho. Pero eso es lo que queremos evitar, eso mismo, inclusive, las intrigas políticas. Porque de esa forma, también, en el argot político podría venir algún senador en un futuro, no creo que actualmente haya ninguno de la naturaleza esa, de ningún partido aquí, pero podría darse el caso que en un futuro venga un senador de pocos escrúpulos y políticamente, pues, vengan y le traigan una querrela y viene y la radica, también, porque la otra persona no se atreve a dar el frente.

O sea, lo que queremos evitar es que el que quiera radicar una querrela, el que la radique tenga conocimiento propio, no que venga nadie con cuentos y motivos fundados, ni tan siquiera a poner al Presidente, ni a ningún Senador en la posición de un juez para determinar causa para ver si se radica. Es que el que venga a radicar una querrela aquí, que tenga conocimiento propio. Y como lo tiene que hacer bajo juramento, pues, eso de por sí es un inicio bastante sólido y no se presta a especulaciones, ni a chisme. Y luego que esto pueda trascender en la prensa, pues, el Legislador puede quedar destruido moralmente, y por una tontería o quizás por un chisme. Y eso es lo que quiere evitar, lo que yo quiero evitar con la enmienda.

Por eso creo que el compañero Rubén Berríos tiene razón, pero se subsana de esta misma forma, de la misma forma que le he explicado.

Lo otro sería a la página 11...

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Déjeme disponer..

SR. FAS ALZAMORA: Es que es la misma enmienda, porque hay que poner la misma palabrería. En la página 11, en la línea 5, "que haya tenido conocimiento propio", repetirlo también, "conocimiento propio".

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Bien. En cuanto a la primera.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, le pido que espere un momentito, porque es que...

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Yo voy a solicitar que esas enmiendas que se están haciendo se nos haga llegar por escrito. Este Código de Etica que estamos aprobando nos afecta a todos por igual. Y no podemos votar sobre unas materias y unas cosas que no tenemos entre nosotros para poder evaluarlas en forma positiva y en una forma responsable.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor senador, don Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente y compañero Fas Alzamora...

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Quería hacerle una pregunta al compañero Berríos. El no estaría dispuesto a aceptar esta enmienda, o sea, entraríamos en un debate? Si es que vamos a entrar en un debate yo retiro la enmienda.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Bien. Yo había dispuesto dejar para récord que cuando se trata de un querellante, el querellante tiene que tener conocimiento propio. Pero cuando se trata del Presidente del Senado, para no incurrir ahora en el ejemplo de ninguno, si el Presidente del Senado tiene motivos fundados para iniciar una investigación, debe tener el poder para iniciar esa investigación, independientemente de que tenga conocimiento propio con el testimonio de varias personas que con seriedad le han planteado a él eso.

O sea, que yo creo que podemos dejar claro para el récord que si se trata de un querellante, tiene que tener conocimiento propio. Y que eso lo que quiere decir es motivo fundado cuando se trata de un querellante. Pero que motivos fundados cuando se trata de un Senador o el Presidente del Senado es algo un poco más amplio,

que permita un poco más de amplitud en la investigación.

SR. FAS ALZAMORA: Yo tengo objeción a que sea como el compañero Rubén Berríos lo dice y que se tenga claro para récord, y como parte del historial legislativo de esta Resolución, que motivos fundados para los efectos de ciudadano particular es que necesariamente tiene que tener conocimiento propio.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Y retiro la enmienda.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Déjeme disponer, compañero. O sea,

está el compañero Berríos de acuerdo con lo expresado por el compañero senador Fas. Hay acuerdo y el récord legislativo está claro. Bien. Adelante compañero senador, Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución del Senado 498, tal y como ha sido enmendada.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, yo tengo una pregunta.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Adelante con la pregunta.

SR. RAMOS, ORESTE: Hay una disposición en el Proyecto del Código de Etica, en la página 5, inciso D, abajo, dice: "Ningún Senador podrá ser nombrado para ocupar un cargo creado o mejorado en sueldo en una agencia administrativa y gubernamental durante el término para el cual fuera electo, con la excepción contenida en el Inciso C de este artículo que es el anterior, que se refiere a cargos "ad honorem". Qué pasa con el caso de un Senador al cual lo nombran para el cargo de juez superior o algún otro cargo.

SR. PEÑA CLOS: Esa es la ley, esa es la ley actualmente. Este Artículo lo que hace es incorporar la ley.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo sé que es la ley. Pero cuando lo nombran, no para el cargo para sustituir a un juez en específico, sino para una plaza y la plaza ha sido mejorada en sueldo durante esa incumbencia, quiere esto decir que el Senador entonces puede ocupar la plaza?

SR. PEÑA CLOS: Puede ocupar la plaza, lo que no puede es recibir el aumento de sueldo. Esa es la ley, si esa es la ley.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, si me permite. En Puerto Rico hay un precedente, que es el precedente del señor Jorge Font Saldaña, quien fuera designado Secretario de Hacienda. Siendo, al momento de su designación Vicepresidente de la Cámara de Representantes. El sueldo del

Secretario de Hacienda había sido aumentado y el señor Font Saldaña había votado por ese aumento siendo representante.

Fue designado Secretario de Hacienda y ocupó ese cargo y su sueldo se mantuvo en el sueldo anterior que tenía el Secretario de Hacienda antes de ser aumentado y retuvo ese sueldo hasta que se venció el cuatrienio para el cual el señor Font Saldaña fue nombrado.

Cumplido el cuatrienio, entonces, comenzó a devengar el nuevo sueldo del Secretario de Hacienda. Ese es el precedente que hay, y creo que es el que se aplicaría en cualquier caso.

SR. RAMOS, ORESTE: Quiere decir, que en ese caso el senador nombrado comenzaría a devengar el sueldo mejorado en el momento en que termine el cuatrienio que ocupaba...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Correcto.

SR. RAMOS, ORESTE: ...cuando fue nombrado para la plaza.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Eso es correcto.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo secundo la moción del compañero Peña Clos para que se apruebe tal como ha sido enmendado.

SRA. MUÑOZ MENDOZA: Señor Presidente, perdóneme que llegara tarde. Yo quiero dejar para récord, que favorezco la medida. Creo como el compañero Berríos y como muchos otros compañeros que puede ser grandemente mejorada. Es un comienzo y de eso se trata. Cuando conseguimos consenso, tenemos que hacer una serie, no podemos escoger, poner todo lo que cada uno de nosotros, particularmente, quiere. Así es que, como comienzo me parece digno de aprobación esta Resolución del Senado. Sobre todo, con la moción que lo acompaña, donde se requiere y se ponen unas fechas límites para los reglamentos de la información económica y financiera que deben rendir los Senadores, que como dijo el Presidente del Senado hace unos días, es la médula de cualquier Código de Etica.

Así que quería dejar para récord, que si lo apruebo, creo que podría ser mejor, creo que en este momento es lo que se puede aprobar y me parece esencial la información financiera que tienen que acompañar al Código de Etica.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Los que estén a favor, dirán que sí.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, perdóneme, yo quiero hacer algunas expresiones sobre el Código, breves también.

Yo no tengo dudas de que el Código puede mejorarse, yo tengo dudas

que puedan mejorarse grandemente. En eso tomo excepción de lo que dice la compañera.

Yo creo que éste es un buen Código. Independientemente de las circunstancias. Le falta una información, unos datos, que es la información financiera, y estamos disponiendo en el propio Código de Etica y en la moción que la acompaña, para suplir ese aspecto. En ese sentido creo que con esa adición, éste es un buen Código de Etica.

Que la parte sustantiva contiene, yo creo que sustancialmente, lo que uno puede esperar de un Código de Etica. Como toda obra, naturalmente, puede mejorarse. Pero no quiero pensar que es una cosa tan pequeña de inicio. Yo creo que es bastante. Y yo creo que debemos, en ese sentido, reconocer el esfuerzo de compañeros de Mayoría y de Minoría, por darle a este Cuerpo, por primera vez, un Código preparado con tiempo para guiar la conducta del Senador en una forma que, realmente, llena grandemente las expectativas que puede tener el pueblo.

La parte financiera es medular y debe venir aquí, para promulgar la reglamentación correspondiente para octubre de este mismo año. Y creo que con eso el paso que se está dando, es un paso bien grande, bien importante, bien significativo.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, J.: Señor Presidente, yo voy a votar a favor de este Código. Yo no le tengo miedo al Código de Etica más riguroso que pueda aprobar este Senado. Este mejorado hoy o mañana, yo puedo vivir aquí en el Senado, defender mi dignidad desde esta banca, señor Presidente, con el más riguroso. Pero yo tengo que dejar mi voz de protesta, también, esta noche aquí, señor Presidente, esta madrugada, por la forma atropellante con que se nos ha atosigado este Código de Etica.

Ha sido...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo tomo excepción de lo que dice el compañero. El compañero...

SR. RIVERA ORTIZ, J.: Señor Presidente, estoy hablando yo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, yo estoy pidiendo, porque hay una cuestión de privilegio aquí, señor Presidente. Eso de "forma atropellante", no. Esto se discutió en caucus de la Mayoría y estuvimos hasta altas horas de la madrugada, y si el compañero no estuvo en el caucus, eso es una responsabilidad de él.

SR. RIVERA ORTIZ, J.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, J.: Señor Presidente, yo insisto, yo me reafirmo en mis palabras, que puedo aquí vivir, aquí en el Senado de Puerto Rico y defender mi posición de Senador, y representar dignamente a la gente que me trajo aquí, con un Código más riguroso que éste.

Pero tengo que estar en desacuerdo, señor Presidente, por la forma rápida, especialmente, esta noche que no se nos puede esperar veinticuatro (24) horas, para que aquí hagamos las dudas que tienen los compañeros. Las dudas legítimas que tienen los compañeros, se puedan expresar y poner en ideas más claras. Eso es todo, señor Presidente.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Un momentito.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, una cuestión de orden.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Cuál es la cuestión de orden?

SR. PEÑA CLOS: Este Senador había pedido que se aprobara la medida tal como había quedado enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Eso es correcto. Y fue debidamente secundado.

SR. PEÑA CLOS: Cuál fue el resultado?

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Y se iba a someter a votación. Pero este es el momento en que también tiene el derecho de expresarse los Senadores, porque puede haber objeción, compañero. El compañero conoce el Reglamento.

SR. PEÑA CLOS: Sí, es correcto. Lo que pasa es, que hay un Portavoz y el Portavoz hizo unas expresiones en representación de la Minoría. Por eso es, que nosotros lo habíamos solicitado.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Pero no había regla.

SR. PEÑA CLOS: Y ya el senador Rubén Berríos Martínez había señalado...

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): ... no había reglas de debate, adelante. Adelante compañero.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, nosotros vamos a votar a favor del Código de Ética, creemos que el mejor fiscal que puede haber con relación a la conducta de un político, sea Representante o Senador, es la propia conciencia del Legislador o la prensa del país, que en muchos casos es la conciencia del país.

Y el mejor Juez es el electorado. Que pasa juicio cada cuatro (4) años, sin embargo, creemos que es útil, que es bueno que haya un Código de Ética, porque los angeles, como tantas veces he dicho en este

Hemiciclo, no gobiernen a los hombres. Que de primera instancia uno puede sentirse un poco molesto, como me he sentido yo en ocasiones, de pensar que pueda partirse de la premisa de que todo el que entra a este Recinto, pues, viene con malas intenciones, de portarse mal o hacer cosas mal hechas. Pero posteriormente, uno piensa que el electorado y el Pueblo de Puerto Rico, tiene derecho a fiscalizar adecuadamente, y nosotros tenemos derecho a que haya unas normas razonablemente objetivas para que se nos juzgar por parte de quienes se dedican a juzgar a los Legisladores y a los políticos.

De modo tal, que comenzamos por felicitar al distinguido compañero Peña Clos, que ha sido quien ha estado sufriendo y padeciendo el rigor del trabajo durante todo este tiempo de trabajos voluntarios y trabajos de cirineo en muchas ocasiones, pero sabemos que el trabajo no es cosa que arrede al compañero Peña Clos, como tampoco lo son imputaciones injustificadas. Nunca lo han sido y sabemos que nunca lo van a ser.

Queremos dejar en récord, sin embargo, que cuando llegue el momento de trazar los reglamentos que pongan en vigor y que le den carne procesal a este Código, a nuestro juicio, debe atenderse aquello que se ha manifestado hoy aquí, que es la intención legislativa, de modo tal que se impida interpretaciones bisantinas por parte de quienes quieran interpretar, comentaristas, periodistas, "ad hoc", algunos de ellos y otros "ad honorem".

Creemos que debe atenderse, para perfeccionarlo, los aspectos financieros, las disposiciones con relación a los asuntos financieros. Nosotros creemos, por ejemplo, yo creo que debe ser en la Oficina del Presidente del Senado, que se radiquen los informes financieros. Y que éstos sean documentos públicos, pero que estén bajo la custodia del señor Presidente del Senado, que tradicionalmente, siempre ha sido alguien que goza de la estimación de todos los Senadores, hasta el extremo que siempre la elección se hace por unanimidad al constituirse el Senado.

Y además de eso, creemos que la Cámara de Representantes, en su momento, debe aunar esfuerzos al Senado, para que esto que hoy se dispone aquí por este Cuerpo como una Resolución, se convierta en ley, siguiendo el ejemplo que el Senado, dirigido por el compañero Peña Clos, sienta en esta noche. Principalmente, porque en ese interés que tenemos todos, de que haya esta guía, este conjunto de normas, nosotros mismos nos estamos arriesgando a las

actuaciones de ciudadanos, no del todo escrupulosos que puedan radicar querellas, descuidadamente o con mala intención y no hay remedio para una figura pública, que resulta difamada por una querrela que pueda ser viciosa.

Sin embargo, si se trata de una ley, puede haber una disposición de carácter penal para castigar ese tipo de actuación frívola.

De modo tal, que nosotros esta noche expresamos, al expresar también nuestro endoso a la medida, nuestra esperanza de que la Cámara de Representantes, a su debido tiempo una sus esfuerzos a los de este Senado para que esta pieza legislativa, deje de ser una Resolución del Senado y pueda ser una ley, que incluya disposiciones penales y que incluya las demás cosas que debe incluir un Código de Etica.

Solamente, nos resta felicitar a ilustre compañero don Sergio Peña Clos por el esfuerzo realizado. Y ya que ha cogido balas en los dos (2) corazones, que él solo tiene, que de ahora en adelante pueda también recoger flores por el esfuerzo. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Los que estén a favor, dirán que, sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, hace bastante rato le pedí la palabra. No se me ha concedido. Me he puesto de pie para que usted me viera y no se me ha concedido, el hacer uso de la palabra en este momento, tampoco.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Ya ha sido aprobado, tendría que pedir una reconsideración, es lo único que podía haber.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, para que el Senado otorgue el consentimiento unánime para que el compañero haga las expresiones.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Yo accedo, pero que no se abra a un sinnúmero de expresiones adicionales. Que los compañeros, a última hora, no estemos en éstas. Yo accedo, con mucho gusto, señor Presidente, con el propósito específico de que el compañero haga su expresión.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Déjeme canalizar las cosas, compañero. Solamente se concede el consentimiento unánime para que el senador Marrero, se dirija al Cuerpo. Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente y muchas

gracias a todos los compañeros del Senado. Yo voy a votar afirmativamente en esta medida, que entiendo que es de suma importancia para todos nosotros los Senadores, que compartimos labores. Y creo que es un paso muy positivo y que hacía muchos años que se venía dándole vueltas al asunto y no se había tomado unos pasos firmes para así hacerlo.

En esta noche, pues, hemos dado ese paso. Tengo que lamentar algunas cosas, como es el que tengamos que aprobar una Resolución y no una ley. Sé que no es culpa de este Cuerpo, el que no sea en esta forma. Y vamos a aprobar un Código, mediante una Resolución del Senado y que durará durante el término de este cuatrienio y que inmediatamente después, ya que esta Legislatura no puede obligar a la próxima que venga, tengo que lamentar, también, que esto no se haya podido discutir durante el día, para que todo el Pueblo de Puerto Rico sepa en realidad lo que esto contiene. Y que mañana, cuando el Pueblo de Puerto Rico abra la puerta de su hogar, se encuentre que el Senado de Puerto Rico, aprobó una Resolución, aprobando un Código de Etica a las dos de la mañana (2:00 a.m.).

Yo entiendo que esto se debió haber hecho durante el día, de forma tal que todo el Pueblo de Puerto Rico, que la Prensa del País, que todo el mundo supiera que estábamos nosotros aprobando este Código de Etica, para reglamentar la conducta de los señores Senadores, que el Pueblo nos nombró, que estamos aquí y que se hiciera a la luz del día.

Por eso lamento esto, pero tengo que votar afirmativamente, porque entiendo que es un paso sumamente positivo, sumamente responsable, para mejorar en todo lo que sea posible la buena imagen de este Cuerpo y de la Legislatura de Puerto Rico. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No está en reconsideración, no se reconsideró. Solamente se dio el consentimiento unánime para que el compañero Marrero, se expresara. Adelante, con otro asunto.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente, para proponer que regresemos al turno de mociones.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

#### MOCIONES

Los Senadores que suscriben proponen a este Alto Cuerpo que:

1- La Resolución del Senado que establece un Código de Etica para los Miembros, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, adoptada hoy 2

de septiembre de 1986, se incorpore y haga formar parte el Reglamento del Senado de Puerto Rico, y que, a tales efectos se conforme el orden y título de sus Secciones a dicho Reglamento, para ser ratificado por el Cuerpo.

2- Se requiera al Director de la Oficina de Ética Gubernamental que someta a la consideración del Senado de Puerto Rico, no más tarde del 15 de octubre del presente año, los reglamentos sobre la información que deberán contener los informes de situación financiera exigidos en la ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985 y la Resolución antes dicha exigen a lo Senadores, funcionarios y empleados del Senado. En caso de no recibirse los referidos reglamentos para esa fecha, la Comisión de Ética le someterá al Senado las recomendaciones que crean pertinentes en relación con este asunto.

3- Se instruya a la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, una vez constituida de conformidad a la Resolución que establece el Código de Ética del Senado, que realice estudios respecto a la práctica de cabildeo y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones a este Cuerpo, no más tarde del comienzo de la próxima Sesión Ordinaria.

4- El Senado de Puerto Rico haga una expresión pública de su interés de que se adopte por ley un Código de Ética para la Asamblea Legislativa y que, a tales fines se realicen las gestiones necesarias con la Cámara de Representantes.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 2 de septiembre de 1986.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)  
Miguel A. Hernández Agosto  
Presidente del Senado

(Fdo.)  
Roberto Rexach Benítez  
Portavoz PNP

(Fdo.)  
Rubén Berríos Martínez  
Portavoz PIP

- - - -

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Para que se apruebe la moción.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No hay objeción? Los que estén a favor dirán que sí, contra, no. Aprobada la moción.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Ante la consideración de la Comisión de Asuntos Internos hay una moción de enmiendas al Reglamento, para proponer que se exima a la Comisión de Asuntos Internos en el trámite correspondiente y el mismo sea descargado e incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Los que estén a favor dirán que sí, en contra, no. Aprobada.

SR. BERRIOS MARTINEZ:  
Disculpame, es que, compañero Gilberto Rivera Ortiz, no entendí la moción.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Bien. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia una moción proponiendo enmiendas al Reglamento del Senado.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ):  
Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Para unas enmiendas. En la página 10, en el párrafo donde empieza con la frase "la formulación de la política", en ese párrafo, la quinta línea, donde dice "artístico de todo género", eliminar el punto "(.)" e insertar lo siguiente, "y la estética y la preservación de sitios y áreas históricas".

Además, señor Presidente, en la página 12, en la última sección, abajo, la segunda línea de abajo hacia arriba, después de la palabra "edificación", es decir, después de la coma "(,)" eliminar lo que voy a leer; "La estética y la preservación de sitios y áreas históricas," incluyendo la coma. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente, que se apruebe la moción tal y como ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Los que estén a favor dirán que sí, en contra, no. Aprobadas.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Señor Senador.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Para que se forme un calendario de votación final y se incluya la Resolución del Senado 498 y la Moción de Enmiendas al Reglamento.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en votación final las siguientes medidas:

R. del S. 498

"Para establecer el Código de Ética del Senado de Puerto Rico, crear una Comisión de Ética, disponer su organización, definir sus funciones, y establecer los procedimientos para emitir opiniones consultivas y considerar e investigar querrelas por violación a las normas de conducta que deben observar los Senadores y los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico."

Moción de enmiendas al Reglamento del Senado

VOTACION

La Resolución del Senado 498 y la Moción son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Francisco Aponte Pérez, Rubén Berríos Martínez, Elsie Calderón de Hernández, Miguel A. Deynes Soto, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Ana Nisi Goyco, Miguel A. Hernández Agosto, José G. Izquierdo Stella, Aníbal Marrero Pérez, Américo Martínez Cruz, Miguel A. Miranda Conde, Victoria Muñoz Mendoza, Jorge Orama Monroig, Reinaldo

Paniagua Díez, Sergio Peña Clos, Joaquín Peña Peña, Oreste Ramos, Gilberto Rivera Ortiz, Juan Rivera Ortiz, Alba Rivera Ramírez, Gladys Rosario Acevedo, Jesús Santa Aponte y José Mariano Ríos Ruiz, Presidente Accidental.....24

VOTOS NEGATIVOS

.....0

VOTOS ABSTENIDOS

.....0

- - - -

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): Aprobadas ambas medidas.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): La Presidencia quiere excusar, para todos los fines pertinentes al compañero Senador, don Roberto Rexach Benítez, que estuvo aquí durante toda la Sesión, participó en la discusión de las medidas, pero tuvo que ausentarse por problemas personales. Queda excusado para todos los fines legales pertinentes. Adelante con otro asunto.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Exactamente, señor Presidente, esa iba a ser la moción que íbamos a someter.

Señor Presidente, dado el caso que no tenemos nada más ante la consideración del Cuerpo y habiendo cumplido con la responsabilidad vital que teníamos en esta Sesión Especial, citada por el señor Presidente del Senado de Puerto Rico, proponemos que el Senado levante sus trabajos después de haber aprobado el Acta de esta Sesión.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No habiendo objeción a la aprobación del Acta, aprobada el Acta.

SR. RIVERA ORTIZ, G.: Que se levanten los trabajos del Senado, sine die.

PRES. ACC. (SR. RIOS RUIZ): No hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos sine die.